

Circular de Secretaría de la Corte N° 058 - 2020

28 de Marzo del 2020

Fecha de Publicación: 21 de Abril del 2020

Descriptores/Temas: Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Emergencias Nacionales (asuetos), CORONAVIRUS (COVID-19)

Aclara: Circular de Secretaría de la Corte 052 del año 2020

Documentos citados: - Circulares y Avisos - Publicaciones

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°058 del 28 de marzo del 2020

CIRCULAR N° 58-2020

Asunto: Aclaración del acuerdo de la sesión extraordinaria número15-2020 de 20 de marzo de 2020, artículo Único, comunicado mediante Circular N° 52-2020 del 20 de marzo de 2020.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DE PAÍS, ABOGADOS, ABOGADAS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión extraordinaria virtual N° 16-2020, celebrada el 28 de marzo de 2020, artículo Único, en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, así como el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, acordó lo siguiente:

“CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, se dispuso declarar emergencia nacional con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- 2.- Que esta Corte en sesión extraordinaria 15-2020 de 20 de marzo de 2020, artículo Único, dispuso suspender las actividades presenciales y que no sean teletrabajables que se desarrollan en el Poder Judicial, en el entendido de que en aquellos casos en que por razones de interés público y según la naturaleza del servicio, sea estrictamente necesario mantener la prestación de un servicio que pueda ser ejecutado bajo la modalidad del teletrabajo, se realizará de tal manera, a criterio y control de la Jefatura o coordinador respectivo, siendo así que además las labores que necesariamente requieran una actividad presencial para no afectar el acceso a la justicia, deberán realizarse de tal manera. Lo dispuesto se comunicó mediante circular N° 52-2020 del 20 de marzo de 2020.
- 3.- Que ante las distintas interpretaciones que se han dado al acuerdo de cita, esta Corte estima procedente aclararlo, a efecto de brindar seguridad jurídica y tutelar los derechos y las garantías fundamentales de las personas privadas de libertad y en condición de vulnerabilidad.

POR TANTO

Se acuerda: Aclarar el acuerdo de la sesión extraordinaria número15-2020 de 20 de marzo de 2020, artículo Único, comunicado mediante Circular N° 52-2020 del 20 de marzo de 2020, en el siguiente sentido:

Todo el sistema penal que atiende lo relativo a las personas privadas de libertad continúa en funcionamiento, razón por la cual estos procesos se atenderán sin dilación ni suspensiones o interrupciones de ninguna índole.”

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 28 de marzo de 2020.

**Lic. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**

Ref.: 3267-2020.
spnr

Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 03-07-2020 09:56:56.